

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000186 - 2023 - MDI**

Independencia, 25 de agosto de 2023

VISTO: El Informe N° 000079-2023-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 000042-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 000584-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referidos al Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAF) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces".

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos".

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2023, con fecha 25 de julio de 2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones. De igual manera, en el numeral 5.1 del artículo 5° se dispone que: "En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)".

Que, mediante la Directiva N° 006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2023-MIDIS"; se busca fijar las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, el numeral 5.6 de la directiva citada en el párrafo anterior, estipula que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de: "b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos".

Que, adicionalmente a ello, el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, señala como una de las actividades de la fase preparatoria de la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado: "El Gobierno Local elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado".

Que, mediante el Informe N° 000079-2023-GDHS-MDI, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita se otorgue viabilidad a la aprobación del "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva N° 006-2023-MIDIS, para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2023.

Que, con Informe Legal N° 000042-2023-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente con respecto a la viabilidad del "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", siendo dicho plan indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por esta entidad en materia de promoción de Desarrollo Humano y Social.

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Oficina General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.gob.pe/institucion/muniindependencia-lima/normas-legales).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA
PEDRO MUISES RIVADENEYRA BHANGOVIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

